

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1963

NUM. 221

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

##### SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación con doble riego del C. V. de «Los Barrios de Salas a la C.ª de Ponferrada a Puebla de Sababria», núm. C-06, kms. 0 al 5,5.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos treinta mil seiscientos noventa y siete pesetas con treinta y dos céntimos.

La fianza provisional es de dieciséis mil seiscientos trece pesetas con noventa y cinco céntimos que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General o el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas, sello provincial de una peseta y de la Mutua de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

##### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . . que habita en . . . . ., provisto de Carnet de Identidad número . . . . ., expedido en . . . . . con fecha de . . . . . de . . . . . de . . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en . . . . . núm. . . . . del día . . . . . de . . . . . de . . . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de . . . . . y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 24 de septiembre de 1963.—El Presidente, José Eguigaray.

3936 Núm. 1411.—233,65 ptas.

### Delegación de Industria de León

En relación con el expediente promovido por la Entidad Local Menor de Villamanín en solicitud de apro-

bación de tarifas para la facturación de los suministros de agua a sus abonados, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en su reunión del día 8 de agosto de 1963, ha acordado aprobar la siguiente tarifa aplicable a los suministros efectuados a partir del 1.º de octubre de 1963:

Consumo mínimo, 10 m<sup>3</sup>/mes, 12,50 pesetas mes.

De 10,01 a 15 m<sup>3</sup>/mes, 3 ptas. m<sup>3</sup>.

De 15,01 a 20 m<sup>3</sup>/mes, 7 ptas. m<sup>3</sup>.

De 20,01 en adelante, 10 ptas. m<sup>3</sup>.

En la aplicación de esta tarifa regirán las siguientes condiciones de carácter general.

La nueva tarifa autorizada no afectará a los contratos privados con particulares o con Organismos oficiales, los que serán respetados durante su vigencia legal y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de contadores se regirá por lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1957.

La Delegación de Industria de León cuidará de que la Ordenanza del Servicio que se redacte por el Ayuntamiento no contenga precepto alguno contrario a los derechos de los abonados.

La Administración podrá revisar la tarifa autorizada transcurrido un año después de su aplicación.

La tarifa autorizada deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en la misma, para conocimiento de los abonados.

León, 24 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3937

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Sección 1.<sup>a</sup>

## EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1963 - 1964

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta, en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquí comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes y su Reglamento vigentes y las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en B. O. de la provincia núm. 221 del día 2 de octubre de 1953.

MONTES		APROVECHAMIENTOS			TASACIONES		SUBASTAS				Observaciones		
Número del catastro	Pueblos a que pertenece	Ayuntamientos	MADERAS		LENAS	Precio base de licitación	Precio Índice	Depósito provisional	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Mes		Día	hora
			Número de árboles	Especie	Cantida <sup>a</sup> M. C.	Estéreos	Pesetas	Pesetas	3 % Pesetas				
421	Liegos	Acebedo	907	Haya	323	157	100.165,—	125.206,25	3.004,95	1.º	Octubre	21	Casa Concejo de Liegos
431	Siero de la Reina	Jaca de Húrgano	390	Idem	136	387	92.215,—	115.268,75	2.766,45	»	»	21	Idem Siero
433	Siero	Idem	1.466	Idem	171	300	57.110,—	71.387,50	1.713,30	»	»	21	Idem
438	Vegacemeja	Burón	630	Haya	181	101	54.415,—	68.018,75	1.632,45	»	»	22	Idem Vegacemeja
443	Polvoredó	Idem	459	Idem	225	347	79.225,—	99.031,25	2.376,75	»	»	22	Idem Polvoredó
448	Retuerto	Idem	71	Roble	25	2	1.250,—	1.562,50	37,50	»	»	22	Idem Retuerto
449	Lario	Idem	320	Roble	267	452	118.100,—	147.625,00	3.543,00	»	»	22	Idem Lario
455	Burón, Lario, Polvoredó y Retuerto	Idem	2.130	Haya	747	391	224.305,—	280.381,25	6.729,15	»	»	22	Idem Burón
462	Saelices de Sabero	Sabero	2.270	Roble	264	220	82.420,—	103.025,00	2.472,60	»	»	23	Casa Concejo de Saelices
471	Cistierna	Cistierna	1.650	Idem	143	156	27.180,—	33.975,00	815,40	»	»	23	Idem Cistierna
472	Ocejo de la Peña	Idem	238	Idem	79	127	29.245,—	36.556,25	877,35	»	»	23	Idem Ocejo
475	Vidanes	Idem	495	Pino	14	13	5.410,—	6.762,50	162,30	2.º	»	23	Idem Vidanes
476	Cofiñal	Puebla de Lillo	135	Idem	83	42	27.610,—	34.512,50	828,30	1.º	»	21	Idem Cofiñal
			299	Pino	237								
			163	Haya	26								
			91	Roble	14								
485	Puebla de Lillo	Idem	43	Abedul	4	141	190.309,—	237.886,25	5.709,27	»	»	21	Idem Lillo
			12	Argemone	0'6								
			5	Acebos	1								
489-90													
6 495	Ayuntamiento de Oseja o Mancomunidad del Concejo de Valdeón	Oseja o Posada	25	Haya	6	—	2.040,—	2.550,00	61,20	»	»	21	Ayto. de Riaño
491	Mancomunidad del Concejo de Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	4	Roble	14	7	4.494,—	5.617,50	134,82	»	»	21	Idem Posada de Valdeón
493	Mancomunidad id. id.	Idem	23	Haya	7	—	5.430,—	6.787,50	162,90	»	»	21	Idem
			13	Roble	10								
			3.042	Haya	727								
495	Mancomunidad id. id.	Idem	93	Roble	124	711	269.727,—	337.158,75	8.091,81	»	»	21	Idem
			17	Argemone	2'5								
			4	Mostajo	0'3								
495	Mancomunidad id. id.	Idem	18	Roble	13	—	4.420,—	5.525,00	132,60	»	»	21	Idem

Arboles derribados.

407 Prado de la Cuzpeña	108 Roble	16	8	4.980	6.225,00	149,40	1.º	21	11 Casa Conc. Prado de la Cuzpeña
500 La Llamina	147 Idem	26	21	8.225,-	10.281,25	246,75	»	»	Idem La Llamina
502 Prioro	2.070 Idem	871	858	288,791,-	360.992,50	8.663,82	»	»	Idem Prioro
504 El Otero de Valdetejear	800 Idem	88	55	25.895,-	32.368,75	776,85	»	»	Idem El Otero
507 Renedo de Valdetejear	793 Idem	70	35	19.035,-	23.793,75	571,05	2.º	»	Idem Renedo
512 S. Martin de Valdetejear	495 Idem	26	13	6.825,-	8.531,25	204,75	»	»	Idem San Martin
513 Taranilla	318 Idem	23	11	6.025,-	7.531,25	180,75	»	»	Idem Taranilla
514 Villalmonite	81 Idem	15	10	4.780,-	5.975,00	143,40	1.º	»	Idem Villalmonite
524 Riano	2.415 Idem	242	359	78.555,-	98.193,75	2.356,65	»	»	Idem Riano
524 Idem	300 Idem	623	730	248.760,-	310.950,00	7.462,80	»	»	Idem
526 Horcadas	25 Idem	57	31	13.603,-	17.003,75	408,09	»	»	Idem Horcadas
530 Salio	4 Haya	5					»	»	Idem Salio
530 Idem	640 Idem	183	154	57.420,-	71.775,00	1.722,60	»	»	Idem
531 Pedrosa del Rey	42 Idem	3	2	740,-	925,00	22,20	2.º	»	Idem
532 Ciguera	330 Idem	138	170	45.510,-	56.887,50	1.365,30	1.º	»	Idem Pedrosa del Rey
533 Huelde	38 Idem	3	2	770,-	962,50	23,10	2.º	»	Idem Ciguera
534 Las Salas	752 Roble	88	56	26.460,-	33.075,00	793,80	1.º	»	Idem Huelde
534 Idem	107 Haya	96	84	30.760,-	38.450,00	922,80	»	»	Idem Las Salas
536 Lois	154 Roble	69	34	25.000,-	31.250,00	750,00	»	»	Idem
537 Las Salas	57 Haya	5	2	1.300,-	1.625,00	39,00	2.º	»	Idem Lois
	Idem	20		7.200,-	9.000,00	216,00	1.º	»	Idem Las Salas
540 Salamón	280 Idem	244	151	76.975,-	96.218,75	2.309,25	»	»	Idem Salamón
541 Valbuena del Roblo	654 Idem	120	72	31.081,-	38.851,25	932,43	»	»	Idem Valbuena
551 Valderrueda	4 Argumento	1					»	»	Idem
563 Orones	545 Roble	134	158	31.286,-	39.107,50	938,58	»	»	Idem Valderrueda
568 Utrero	221 Idem	58	30	19.190,-	23.987,50	575,70	»	»	Idem Orones
571 Argovejo	597 Idem	92	58	33.290,-	41.612,50	998,70	»	»	Idem Utrero
572 Remolina	94 Haya	11	5	2.925,-	3.656,25	87,75	»	»	Idem Argovejo
574 Corniero	21 Idem	9	5	3.035,-	3.793,75	91,05	»	»	Idem Remolina
575 Crémenes	1 Roble	1					»	»	Idem
579 Valdoré y La Veilla	509 Haya	156	99	46.935,-	58.668,75	1.408,05	»	»	Idem Corniero
	64 Roble	38	21	13.825,-	17.281,25	414,75	»	»	Idem Crémenes
	1.993 Haya	284	1.329	355.895,-	444.868,75	10.676,85	»	»	Idem Valdoré
617 Adrados	1.288 Roble	763	49	28.586,-	35.732,50	857,58	2.º	»	Idem Adrados
	1.072 Pino	58					»	»	Idem
	411 Roble	23					»	»	Idem
651 Fresnedo	1.689 Idem	194	101	60.180,-	75.225,00	1.805,40	1.º	»	Idem Fresnedo
653 Palacios de Valdellorna	677 Idem	63	33	17.955,-	22.443,75	538,65	2.º	»	Idem Palacios
734 Pardesivil	405 Idem	58	31	18.215,-	22.768,75	546,45	1.º	»	Idem Pardesivil
765 Valdeteja	9 Idem	25	1	775,-	968,75	23,25	»	»	Idem Valdeteja
771 Campohermoso	340 Idem	23	11	6.025,-	7.531,25	180,75	2.º	»	Idem Campohermoso
781 Lugán	110 Idem	31	24	10.510,-	13.137,50	315,30	1.º	»	Idem Lugán
783 Idem	370 Idem	52	29	17.125,-	21.406,25	513,75	»	»	Idem

ADVERTENCIAS.—Al ser zona dudosa en la que se ha localizado el aprovechamiento del monte núm. 489-90 ó 495, el remate deberá ser ingresado en la Caja de Depósitos de Hacienda, hasta que se aclare tal cuestión.

Los aprovechamientos de los montes 475 y 617, al ser como final a los trabajos de mejoras constan de 180 y 246 árboles con diámetro normal, inferior a los 10 centímetros, respectivamente, incluidos en el número de pies que se anuncia.

León, 20 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Antigua

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios y tasas, por prestación personal y de transporte y tránsito de animales domésticos por la vía pública, que ha de nutrir en parte el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

La Antigua, 21 de septiembre de 1963.—El Alcalde (ilegible). 3928

### Ayuntamiento de Gordoncillo

Formado el padrón general de arbitrios y tasas que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario de 1963, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

El padrón comprende los siguientes arbitrios y tasas:

- Desagüe de canalones en la vía pública.
- Rodaje de vehículos.
- Tránsito de animales domésticos.
- Arbitrio sobre perros.
- Aprovechamiento de pastos.

Gordoncillo, 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Agapito Castañeda. 3927

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobadas por esta Corporación, en sesión del día ocho de los corrientes, las nuevas Ordenanzas que a continuación se indican y que comenzarán a regir en el próximo año de 1964, quedan expuestas al público por término de quince días para que, contra las mismas, puedan exponerse las reclamaciones que se crean oportunas:

- Ordenanza sobre desagüe de canalones.
- Ordenanza para el arbitrio con fines no fiscales sobre fachadas no revocadas.

Llamas de la Ribera, 23 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Nemesio Pérez. 3929

### Ayuntamiento de Villafer

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se detallan, las cuales regirán para el ejercicio y año de 1964 y siguientes, se

hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse contra las mismas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Ordenanzas que se citan:

1.<sup>a</sup> Colocación de postes y palomillas, etc., que vuelen por la vía pública.

2.<sup>a</sup> Prestación personal y de transporte.

Villafer, 23 de septiembre de 1963. El Alcalde, Sebastián Castelo. 3930

### Ayuntamiento de Castrocalbón

Propuestos por este Ayuntamiento suplementos de crédito para atender al pago de las distintas obligaciones del mismo, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

\* \* \*

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza de tasa por desagüe de canalones para regir durante el ejercicio de 1964 y siguientes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Castrocalbón, 24 de septiembre de 1963.—El Alcalde (ilegible). 3931

### Ayuntamiento de Igüeña

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1964 y siguientes, que a continuación se expresan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean justas los interesados.

Ordenanzas:

Ordenanza sobre sello municipal. Idem sobre licencia para construcciones y obras.

Idem de apertura de establecimientos.

Idem de recogida de basuras.

Idem sobre expedición de documentos.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem de ocupación de la vía pública con escombros, carros, materiales construcción, etc.

Idem sobre postes, palomillas, etc., que se establezcan en la vía pública.

Idem tránsito de animales por vías públicas.

Idem contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

Idem concesión de placas y patentes.

Idem tenencia de perros.

Idem fachadas no revocadas.

Idem prestación personal y de transportes.

Idem rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem recargo sobre el 3 por 100 del producto bruto de explotaciones mineras.

Igüeña, 24 de septiembre de 1963. El Alcalde, A. Pestaña. 3926

### Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, las Ordenanzas fiscales para regir en el año 1964 y siguientes, que a continuación se relacionan, se anuncia su exposición al público por quince días hábiles, con sus tarifas al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones consideren pertinentes:

Ordenanzas

Modificación de las tarifas sobre licencias para obras y construcciones.

Ordenanza por derecho o tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos de tracción animal por las vías municipales.

Onzonilla, 23 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Vicente Alonso. 3934

### Ayuntamiento de San Esteban de Valdeueza

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de recargos, arbitrios y derechos o tasas fiscales, por los conceptos que a continuación se expresan, y aprobadas las ordenanzas correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

1.<sup>a</sup> Recargo municipal sobre Industrial-Licencia Fiscal.

2.<sup>a</sup> Arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica.

3.<sup>a</sup> Arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana.

4.<sup>a</sup> Arbitrio municipal sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

5.<sup>a</sup> Derechos o tasas sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

6.<sup>a</sup> Derechos o tasas sobre desagüe de canalones.

7.<sup>a</sup> Tasa municipal por ocupación de la vía pública con escombros.

8.<sup>a</sup> Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

9.<sup>a</sup> Prestación personal y de transporte.

San Esteban de Valdeueza, 21 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Tomás Panizo. 3932